

06 JUN 2011

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 02809 -2011-DRELM

Lima, 01 JUN. 2011

Visto, los expedientes N° 012904-2011, N° 018014-2011, y Hojas de Envío N° 948-UGI-DRELM-2011, N° 1567-UGI-DRELM-2011, N° 1882-UGI-DRELM-2011, de la Institución Educativa Privada "NIDO ALEGRIA" y demás documentos que se adjuntan, con un total de (167) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativa Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, doña Fiorella De Ferrari Giraldez, identificada con DNI N° 40439129, Presidente de la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, solicita a partir del año 2011, la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "NIDO ALEGRIA", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años);

De acuerdo con los informes N° 037-2011-AGI/INFRA/UGEL03, N° 188-JAGP-EEI.-UGEL03-2011, N° 070/2011/DUGEL.03/AGI/RAC, N° 205-DRELM-UGI/EI-2011, N° 696-ER-UGI-DRELM-2011, se desprende que es procedente autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "NIDO ALEGRIA", ubicado en la Avenida Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años), por contar con las condiciones técnicas de infraestructura y con el sustento técnico pedagógico conforme a lo establecido en la RDR. N° 04321-2010-DRELM de fecha 26-08-2010 que Aprueba la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010 - Orientaciones para la Gestión en los trámites de expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular y Técnico Productiva;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión Institucional; y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 26549 - Ley de Los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de



Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir del 01 de Marzo 2011, el funcionamiento de la Institución Educativa Privada “**NIDO ALEGRIA**”, ubicado en la Avenida Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años), con una capacidad de 33 alumnos, en el turno mañana.

Artículo 2°.- RECONOCER, a partir del 01 de Marzo 2011, a la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, con RUC N° 20507826467, como entidad promotora de la Institución Educativa Privada “**NIDO ALEGRIA**”, ubicado en la Avenida Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

Artículo 3°.- RECONOCER, a partir del 01 de Marzo 2011 al 01 de Marzo 2013, a la Licenciada Ángela Fabiola Gutiérrez Bonilla, identificada con DNI N° 40150444, con Título de Licenciada en Educación, con Especialidad en Educación Inicial, con Reg. N° 115390-P-DDOO, y experiencia docente, como Directora de la Institución Educativa Privada “**NIDO ALEGRIA**”, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

Artículo 4°.- La Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 deberá aperturar Proceso Investigatorio a los responsables de las áreas competentes por no remitir el expediente N° 08241-2011-UGEL03 dentro del plazo establecido en la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010, aprobada por RDR. N° 04321-2010-DRELM de fecha 26-08-2010.

Artículo 5°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 03, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Mg CORNELIO GONZALES TORRES
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

*Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.*

Atentamente,



ANA MARIA BEDOYA FLORES
C.M. 0000822370
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CGT/DRELM.
EDM/JUCI
PCH/VER
Froy. N° 0918-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 006541 -2014-DRELM

Lima, 11 NOV. 2014

Visto, el expediente N° 044084-2014-DRELM e Informe N° 1745-ER-UGI-DRELM-2014 de la Institución Educativa Privada "**NIDO ALEGRIA**", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, y demás documentos que se adjuntan con un total de (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados sobre Cambio de Nombre de Instituciones Educativas de Gestión Privada, conforme al Procedimiento Administrativo N° 34 dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante el expediente del visto, doña **Fiorella DE FERRARI GIRALDEZ**, identificada con DNI. N° 40439129, en calidad de Presidente de la "**ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN INICIAL LA CASA AMARILLA**", entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "**NIDO ALEGRIA**", ubicado en la Av. Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años), solicita el Cambio de Nombre de la precitada Institución Educativa, petición que, ha sido analizada mediante Informe N° 240-2014-MINEDU/UGEL.03-AGI, expedido por el Especialista en Racionalización de la UGEL 03, concluye que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por R.M. N° 0070-2008-ED, para el Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "**NIDO ALEGRIA**", por el de Institución Educativa Privada "**LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL**", siendo remitido a la Dirección Regional para su reconocimiento y autorización mediante acto resolutivo;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24° del D.S. N° 009-2006-ED que prescribe "El nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor", y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 34 de la RM. N° 0070-2008-ED, el Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "**NIDO ALEGRIA**" por el de Institución Educativa Privada "**LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL**", nombre propuesto por la promotora porque más que una escuela consideran que se sientan como en casa y amarilla porque es sinónimo de luz y proyección al futuro.

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión Institucional; en conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación, y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de

Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001 ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada **"NIDO ALEGRIA"** por el de Institución Educativa Privada **"LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL"**, ubicado en la Av. Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años), conforme al Procedimiento Administrativo N° 34 dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 03, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese,

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana



APM/DRELM
JABA/JUGI
MOGG/Abog. UGI
/ea
Proy. N° 1321-2014

E
CERTIFICA
que el presente documento es copia
fidel del original al que me Ref.



Lima, 06 OCT 2015

MARIA DE FATIMA CALAGUA FANTOYA
CERTIFICADO
Res. Jef. N° 000 - 2015 - DRELM



Unidad de Gestión Educativa Local No. 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 14334 - 2017- UGEL 03

Lima, 20 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 084047-2017, de fecha 11 de AGOSTO de 2017; el Informe N° 615-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE de fecha 30 de noviembre de 2017; y demás documentos que obran en veinte (20) folios útiles;

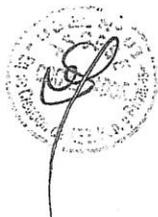
CONSIDERANDO:

Que, la señora FIORELLA DE FERRARI GIRALDEZ, identificada con DNI N° 404339129, promotora de la Institución Educativa Inicial Privada, "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL", solicita la rectificación sobre la ubicación de la Institución, mencionada en la Resolución Directoral N° 05775-2017-UGEL.03, conforme a la Licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad de San Miguel;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005775-2017-UGEL.03, de fecha 17 de marzo de 2017, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en el artículo 1°.- resuelve: RECONOCER, como Directora de la Institución Educativa Inicial Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL", con eficacia anticipada a partir de 01 de octubre de 2016, por tiempo indeterminado a la docente Lic. MARISELA OSORIO TORRES, identificada con DNI N° 42722366, domiciliada en la Av. Javier Prado Oeste N° 5637, Distrito de Ate, con Título de Licenciada en Educación Inicial y experiencia laboral docente mayor a cinco años, **institución ubicada en la Av. Universitaria N° 692-698**, Distrito de San Miguel, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03;

Que, verificado el expediente y de acuerdo al informe N° 495-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE, e informe N° 615- 2017-MINEDU/UGEL 03/ASGESE-ECIE, se indica que es procedente modificar la Resolución Directoral N° 005775-2017-UGEL 03, de fecha 17 de marzo de 2017, en lo referente a la dirección del local institucional, toda vez se consideró **como la Av. Universitaria N° 692-698**, sin embargo la **dirección de la institución es: pasaje san judas Tadeo N° 195**, de acuerdo a la licencia de Funcionamiento y la Resolución Subgerencial N° 681-2011-SGLA -GRAT/MDSM, de fecha 09 de junio de 2011 y se concluye que es procedente aclarar la Resolución Directoral precitada;

Que, el artículo 210, numeral 210.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 06-2017-JUS; señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, en conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 06-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 05775-2017-UGEL. 03, de fecha 17 de marzo de 2017, en lo referente a la dirección de la institución, consignado en el artículo 1° de la precitada Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle.

Dice	Debe decir
Artículo 1°.- RECONOCER: como Directora de la Institución Educativa Privada”, LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL”, con eficacia anticipada a partir de 01 de octubre de 2016, por tiempo indeterminado a la docente Lic. MARISELA OSORIO TORRES, identificada con DNI N° 42722366, domiciliada en la Av. Javier Prado Oeste N° 5537, Distrito de Ate, con Título de Licenciada en Educación Inicial y experiencia Laboral mayor de cinco años, Institución <u>ubicada en la Av. Universitaria N° 692-698</u> , Distrito de San Miguel, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.	Artículo 1°.- RECONOCER: como Directora de la Institución Educativa Privada “LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL”, con eficacia anticipada a partir de 01 de octubre de 2016, por tiempo indeterminado a la Lic. MARISELA OSORIO TORRES, identificada con DNI N° 42722366, domiciliada en la Av. Javier Prado Oeste N° 5537, Distrito de Ate, con Título de Licenciada en Educación Inicial y experiencia laboral docente mayor a cinco años institución <u>ubicada en el pasaje San Judas Tadeo N° 195</u> . Distrito de San Miguel, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistentes, los demás extremos de la Resolución Directoral N°05775-2017- UGEL 03, de fecha 17 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a la interesada, así como al Área de Planificación y Presupuesto (Equipo de Estadística y Monitoreo) y al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Regístrese y Comuníquese,



Maria Mercedes Pachas Requena
MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MMPR/DUGEL03.
 FERJ/FASGESE.
 SUH-ERYMC-ECIE
 30/11/2017

14

San Miguel

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03

ÁREA DE SUPERVISIÓN Y
GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

111900



Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 07909 -2019- UGEL 03

Lima, 10 DIC 2019

VISTO: El expediente N° 27611-2019-UGEL.03 del 26 de febrero de 2019 y su adjunto de fecha 06 de mayo de 2019; el Informe N° 386 -2019-MINEDU/UGEL.03/DIR-ASGESE-ECIE de fecha 08 de julio de 2019, el Informe N° 622-2019-MINEDU/UGEL.03/DIR-ASGESE-ECIE de fecha 29 de octubre de 2019, y demás documentos que obran en cuarenta (40) folios.

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 2954-2019-DRELM, de fecha 31 de julio de 2019 ha delegado durante el año fiscal 2019 a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar la solicitud de Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA), conforme a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico- Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, cuyo trámite es gratuito, así como el de resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dicho acto;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2809-2011-DRELM, de fecha 01 de junio de 2011, se reconoció el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "NIDO DE ALEGRÍA" y se reconoció a la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, como entidad promotora de la Institución Educativa Privada "NIDO ALEGRIA", ubicado en la Av. Universitaria N° 692 y 698, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03;

El que suscribe HACE CONSTAR.
Que, el presente documento es copia fiel del ori;

Lima, 13 DIC 2019

CELIA RAQUEL SALOME BERNAL CABRERA
FEDATARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Handwritten signature



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006541-2014-DRELM, de fecha 11 de noviembre de 2014, se autorizó el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "NIDO ALEGRÍA" por el de Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL" ubicado en la Av. Universitaria N° 692 y 698, del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (03, 04 y 05 años);

Que, según el Certificado de vigencia del Registro de Personas Jurídicas, certificada con la Partida N° 01892223, se nombra a las señoras MARISOL BELLATIN VINGERHOETS, como Directora y FIORELLA DE FERRARI GIRÁLDEZ, como Sub Directora del Consejo Directivo de la Asociación Educativa Abdala - Carrillo, para el periodo del 03 de enero de 2018 al 02 de enero de 2020;

Que, mediante la Escritura Pública N° 2286, Kárdex N° 133979, Minuta N° 2268 de fecha 26 de junio de 2018, se realizó la fusión por medio de la absorción de la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, en calidad de absorbida, con la Asociación Educativa Abdala - Carrillo, en calidad de absorbente, inscrita en la Partida Electrónica N° 01892223, cuya fue a partir de 26 de junio de 2018;

Que, mediante el expediente N° 27611-2019-UGEL.03, doña MARISOL BELLATIN VINGERHOETS, en calidad de Directora de la Asociación Educativa Abdala - Carrillo, con RUC N° 20214821452, presenta la solicitud para el reconocimiento de Promotoría de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL";

Que, según el Informe N° 622-2019-MINEDU/UGEL.03/DIR-ASGESE-ECIE, de fecha 29 de octubre de 2019, la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos para ser la promotora de una institución educativa, habiendo presentado la siguiente documentación: a) copia simple de la escritura de transferencia de derechos y responsabilidades, b) certificado de antecedentes penales, c) copia del RUC del promotor o nuevo propietario d) declaración jurada de no tener antecedentes penales, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, por lo que, correspondería la aprobación del reconocimiento de nueva Promotoría de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL", a favor de la Asociación Educativa Abdala - Carrillo, cuya vigencia fue a partir del 26 de junio de 2018, fecha en que, el adquirente viene ejerciendo la promotoría de la citada institución;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-
Que, el presente documento es copia fiel del ori.

Lima, 13 DIC 2019

CELIA RAQUEL SALOME BERNAL CABREFA
FEDATARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MINEDU; en concordancia con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en virtud de la facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 2954-2019-DRELM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2018, el reconocimiento de la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, entidad promotora de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL", establecida en la Resolución Directoral Regional N° 06541-2011-DRELM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 26 junio de 2018, la nueva Promotoría de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA SAN MIGUEL", a favor de la Asociación Educativa Abdala - Carrillo, por absorción de la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, debidamente representada por doña MARISOL BELLATIN VINGERHOETS, en el cargo de Directora, y doña FIORELLA DE FERRARI GIRÁLDEZ, en el cargo de Sub Directora, institución ubicada en el Pasaje San Judas Tadeo N° 195, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la parte interesada, al Área de Planificación y Presupuesto (Equipo de Estadística y Monitoreo), al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, al Equipo de Actas, Certificados y Títulos y al Equipo de SIAGIE, a fin que actúen de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese,



Maria Mercedes Pachas Requena
MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MMRP/DUGEL
FER/JJ.ASGESE
SUH/ECIE



El que suscribe HACE CONSTAR
Que, el presente documento es copia fiel del original

Lima, **13 DIC 2019**

Celia Raquel Salomé Bernal Cabreja
CELIA RAQUEL SALOMÉ BERNAL CABREJA
FEDATARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03